

Miércoles, 5 de abril de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Regulatoras y Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el mundo rural. VI Edición.

PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, siempre ha tenido entre sus prioridades el apoyo a la creación y promoción empresarial en la provincia, lo que ha llevado a plantearse de nuevo en esta anualidad esta iniciativa para apoyar a las personas emprendedoras.

Dado que las ayudas y subvenciones no consiguen todo el efecto deseado para la dinamización del mercado laboral, se pretende con este programa incentivar a los emprendedores en el medio rural, potenciando la capacidad de aprender y mejorar los aspectos cualitativos, innovadores y de competitividad de las empresas creadas. Así mismo, se pretende dinamizar y diversificar el tejido empresarial, presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Para adecuar las acciones de promoción a esta estrategia se plantea la IV Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural.

El Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural mezcla la participación de otras instituciones, la calidad de la idea empresarial, el proceso de génesis y formación de la iniciativa y la recompensa del esfuerzo realizado, con el apoyo a todas y cada una de las empresas participantes en el programa.

La red de AEDL de la provincia contribuirá a la difusión del programa en su ámbito de actuación y complementará el apoyo a los proyectos empresariales de su zona que opten al mismo. Se contará con su colaboración, a lo largo de las FASE I y II y para el posterior seguimiento de la puesta en marcha de los proyectos emprendedores que participen en el Programa (resulten o no premiados en la III Fase). Además esta CUARTA edición se desarrollará en colaboración con el CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación) y con la red de Centros de Información y Formación para Iniciativas Emprendedoras o Puntos de Activación Empresarial de la provincia donde se realizarán algunas de las sesiones



Miércoles, 5 de abril de 2017

presenciales, aprovechando sus recursos y dando difusión de los mismos a los emprendedores.

La presente convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad a lo establecido en el Art. 36.1.d.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual es competencia propia, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial y supletoriamente se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2016, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el resto de legislación que resulte aplicable.

OBJETIVOS

Los objetivos de la IV Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural son los siguientes:

- Fomentar las ideas emprendedoras e innovadoras en la provincia de Cáceres.
- Premiar e impulsar el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en el municipio.
- Apoyar la figura de la persona emprendedora. Promover la cultura emprendedora en la provincia.
- Favorecer la creación de empleo.
- Posibilitar la creación y desarrollo de nuevas empresas. Dinamizar y diversificar el tejido empresarial de la provincia de Cáceres.
- Poner en valor las experiencias de ediciones anteriores con carácter demostrativo, y crear un banco de los proyectos premiados.

BASES

Base Primera. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de "ideas emprendedoras", esto es, proyectos a realizar por personas mayores de edad promotoras de una idea emprendedora en el ámbito rural, generadora de empleo, cualquiera que sea la



Miércoles, 5 de abril de 2017

temática sobre la que verse, y que no haya iniciado actividad económica, en esta actividad.

La participación podrá ser a título individual o en grupo. En este último caso se deberá dejar constancia identificativa de todos los promotores de la idea o proyecto.

Base Segunda. DOTACIÓN ECONÓMICA. IMPUTACIÓN TEMPORAL, FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de ayudas se denomina "PREMIOS PIE".

El crédito total asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de Veintiocho Mil Euros (28.000,00 €).

IMPUTACIÓN TEMPORAL. El gasto previsto en la presente convocatoria está imputado exclusivamente al presente ejercicio presupuestario de 2.017.

FINANCIACIÓN. La financiación del plan está recogida en su totalidad en el Presupuesto General de la Diputación para el presente ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2017.4.4322.48708, dotada con un importe de 28.000,00 €.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

Base Tercera. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución presidencial de la Excm. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANOS COMPETENTES. El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación Provincial de Cáceres.



Miércoles, 5 de abril de 2017

El órgano competente para dictar las correspondientes Resoluciones de Concesión de los premios será la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Cuarta. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente convocatoria de premios, dada sus especiales condiciones de confidencialidad se tramitarán a través del Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres, sito en Plaza de Santa María, s/N. CP 10071 de Cáceres.

RÉGIMEN DE PAGO. Dado el carácter prepagable de los premios, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los emprendedores para poder efectivamente poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, la Diputación efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas (es decir, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación), una vez emitido el informe favorable de comprobación de solicitudes por parte del órgano instructor, previa comprobación por parte de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, y posterior envío a la Intervención para los efectos de su preceptiva fiscalización, y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

Base Quinta. PROPUESTAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

PROPUESTAS

Las propuestas o proyectos se presentarán bajo seudónimo y se identificarán con un lema. La propuesta o proyecto (Anexo II) se presentará en un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el seudónimo y se registrará a parte del Anexo I, como se indica en la BASE SEXTA, en el que constarán los datos personales de los promotores interesados. En el sobre se hará constar el nº de registro del Anexo I correspondiente, a los efectos de poder, con posterioridad, identificar promotores con proyectos, respetando el anonimato, a efectos de la valoración de los mismos que emitirá la Comisión Técnica.

En el anverso del sobre solo podrá aparecer el lema con el que se concurre a la Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural. IV Edición.

Quedarán automáticamente excluidos aquellos proyectos que, no respetando el anonimato, pongan de manifiesto la identidad del promotor o promotores del mismo.

Las solicitudes serán remitidas al órgano gestor (Área de Desarrollo y Turismo Sostenible) a través del Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres y serán custodiados por un



Miércoles, 5 de abril de 2017

técnico que no formará parte de la Comisión Técnica de valoración.

Cada uno de los participantes podrá presentar como máximo tres propuestas, si bien sólo podrá continuar en el procedimiento aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase, regulada en la Base Séptima de esta convocatoria

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra los derechos, de cualquier tipo, de terceros. Consecuentemente, las propuestas no introducirán ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

REQUISITOS. Podrán participar en los premios aquellas personas, físicas o jurídicas, que vayan a desarrollar un nuevo proyecto emprendedor y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El proyecto deberá implantarse en un término municipal de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.
2. No podrá haber iniciado su actividad en el momento de presentación de la solicitud de participación (entendiéndose por fecha de inicio la que figure en el Certificado de la Agencia Tributaria de situación censal de las promotoras).

OBLIGACIONES. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 11 de la OGS.

También será obligación de los participantes poner en conocimiento de esta Diputación la obtención de premios para el proyecto presentado, advirtiendo que en el supuesto de que acumulara algún premio al de esta convocatoria, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro del premio obtenido en esta convocatoria junto con los intereses legales que correspondan.

Base Sexta. SOLICITUD: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN

Las solicitudes, se dirigirán a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Área de Desarrollo Local y, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sito en Plaza de Santa María s/n 10.071 Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, con la referencia:

Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural. IV Edición.



Miércoles, 5 de abril de 2017

DOCUMENTOS. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I, que estará a disposición de los promotores interesados en la página web: <http://www.dip-caceres.es/>. y se incorporarán los siguientes documentos:

- Copia del DNI de todos los miembros del equipo promotor.
- Curriculum Vitae de los promotores.
- Plan de empresa del proyecto.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos los promotores).
- Certificado histórico del IAE expedido por la AEAT (de todos los promotores).
- En el supuesto de no otorgar autorización expresa a la cesión de datos conforme lo dispuesto en el párrafo anterior deberán aportar una certificación administrativa positiva, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todos los modelos estarán disponibles en la web de Diputación de Cáceres, en el área "Tus Servicios", apartado "Subvenciones".

Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través de la sede electrónica de la Diputación, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

PLAZO. Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La presentación de la solicitud por parte del interesado implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria. Las solicitudes serán examinadas por el Órgano Gestor, que emitirá el correspondiente informe de comprobación, para todos los efectos.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Base Séptima. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO



Miércoles, 5 de abril de 2017

RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los participantes irán desarrollando su idea de negocio.

7.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos de la participación en esta IV Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural”, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

Para la valoración de los proyectos se creará una Comisión Técnica formada por la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, un Técnico en Innovación y un Técnico en Gestión y Dinamización de Proyectos del mismo Área. Así mismo actuará de secretario un empleado público del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

La valoración se realizará por la Comisión Técnica teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de la idea al territorio: Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que se pretende implantarlo (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución, racionalización de... etc). Se trata de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle. Este aspecto se puntuará del 1 al 10. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Dinamización y desarrollo del territorio (4 puntos).
- Desarrollo sostenible (2 puntos).
- Impacto en el empleo (2 puntos).
- Contribución a la mayor visibilidad de la imagen externa del territorio (2 puntos).

- Carácter innovador del proyecto: Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los



Miércoles, 5 de abril de 2017

existentes en el mercado próximo. Se puntuará del 1 al 10. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Novedad del producto, servicio o proceso (Que aporten alguna novedad o mejora sobre productos o servicios existentes) (3 puntos).
- Ventajas competitivas y potencial de mercado (3 puntos).
- Utilidad original (2 puntos).
- Protección de la idea (2 puntos).

La Comisión Técnica se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la misma la mitad más uno de sus miembros, decidirá por mayoría y se levantará acta de cada una de sus reuniones.

Finalizada la valoración de los proyectos, la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible solicitará del Técnico al que alude la Base 4ª 1 el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, IV edición, a fin de identificar lemas con participantes.

7.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los 30 proyectos clasificados para la segunda fase, podrán utilizar durante tres meses, una plataforma de asesoramiento con técnicos en diferentes materias, y con tutorías personalizadas. Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line) para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa memoria o Plan de Empresa.

El asesoramiento de los técnicos se referirá a aspectos tales como: gestión empresarial, innovación y financiación.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los técnicos asesores externos, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- Asistencia: nº de asistencias a las sesiones de asesoramiento. (asistencias/total sesiones).
- Participación: nº de participaciones a través de la plataforma (participaciones/total sesiones).
- Plan de empresa: Mejora del Proyecto/Plan de Empresa.
- Valoración general del proyecto.
- Organización del proyecto.



Miércoles, 5 de abril de 2017

- Potencial de crecimiento.
- Plan de viabilidad financiera.

Los asesores técnicos externos entregarán a la Comisión Técnica la valoración técnica y la Memoria de Proyecto que hayan realizado los promotores en esta segunda fase.

Esta valoración de los técnicos asesores tendrá un carácter meramente informativo, siendo la Comisión Técnica la que seleccione los 10 mejores proyectos, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por los técnicos asesores.

Finalizada esta fase, la Comisión Técnica valorará con arreglo a los criterios establecidos en la Base Novena, seleccionando los 10 mejores proyectos.

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los seleccionados en la página web de la Corporación.

7.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES.

Los 10 mejores proyectos empresariales pasarán a la tercera y última fase. Comenzará con una jornada previa del jurado, al que se expondrán los proyectos seleccionados, por los técnicos asesores externos. Continuará con un proceso de defensa y entrevista personal donde los promotores de los proyectos empresariales tendrán que defender los mismos ante el jurado que será asistido por los técnicos asesores externos.

El Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas realizadas para la defensa de cada uno de los proyectos y las valoraciones de la Comisión Técnica, puntuará los proyectos según los criterios de valoración establecidos en la BASE 9ª, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por la Comisión Técnica, resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos proyectos que obtengan la siguiente puntuación inferior. Para dicha puntuación se tendrán en cuenta la puntuación de la Comisión Técnica, cuya valoración constituirá el 40 % de la puntuación, y el otro 60 % lo constituirá la valoración del Jurado.

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "generación de empleo". Si persistiese dicho empate, ganará el proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "viabilidad económica". Si aún así no pudiese deshacerse dicho empate, se resolverá por sorteo.

Base Octava: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO



Miércoles, 5 de abril de 2017

El Jurado que propondrá los premios estará compuesto por:

- El Diputado del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible o persona en quién delegue, que actuará como Presidente.
- La Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, o persona en quién delegue.
- La Directora General de Empresa y Competitividad de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a en la materia en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres y designado por la misma.
- Un/a técnico/a de empresa en representación de la Federación Empresarial Cacereña y designado por la misma o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a adscrito al CEEI de Cáceres.
- Un/a Diputado/a del Grupo Socialista.
- Un/a Diputado/a del Grupo Popular.
- Un/a Diputado/a del Grupo Ciudadanos
- Un/a funcionario/a del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, que actuará como Secretario/a.

El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el Presidente y Secretario o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el Presidente y el Secretario. El Jurado resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse o derivarse de la interpretación de estas bases. Teniendo la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al Presidente, o persona en quien delegue. La misma tendrá lugar con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

El Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los mismos. Se notificará la concesión de los premios a los ganadores y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.



Miércoles, 5 de abril de 2017

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

Los proyectos presentados serán tratados con total confidencialidad por los miembros del Jurado, y observando los derechos que a estos efectos reconoce la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal a los participantes. El Jurado no se hace responsable de la veracidad de la documentación presentada, quedando facultado para proponer el ejercicio de las acciones oportunas en caso de que se dedujesen engaños y/o repercusiones frente a terceras personas como consecuencia del Concurso.

Los proyectos presentados deberán ser retirados en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución del concurso. Los trabajos que no se retiren quedarán a disposición del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Novena. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, PLAZO Y NOTIFICACIÓN. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

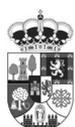
CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA:

1. ASISTENCIA: N.º DE ASISTENCIAS A LAS SESIONES DE ASESORAMIENTO. Máximo 5 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
(Todas las sesiones)	(Mínimo ½ de las sesiones)	(Mínimo ¼ de las sesiones)
5	3	1

2. PARTICIPACIÓN: N.º DE PARTICIPACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. Máximo 5 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
(Todas las actividades)	(Mínimo ½ de las actividades)	(Mínimo ¼ de las actividades)
5	3	1



Miércoles, 5 de abril de 2017

3. PLAN DE EMPRESA: MEJORA DEL PROYECTO/ PLAN DE EMPRESA. Máximo 20 puntos.

- VIABILIDAD ECONÓMICA- FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. Máximo 5 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

- ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO. Máximo 3 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
3	1	0

- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO. Máximo 3 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
3	1	0

- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Máximo 2 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
2	1	0

- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. Máximo 2 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
2	1	0

- POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. Máximo 5 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1



Miércoles, 5 de abril de 2017

4. GENERACIÓN DE EMPLEO. Máximo 5 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a quien más puestos genere y 0 al que menos, realizándose una distribución proporcional en el resto de los casos.

PLAZO. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOTIFICACIÓN. La resolución de concesión será notificada a todos los solicitantes, e informará de la relación de beneficiarios, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no beneficiarios y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS. La dotación económica de los premios dinerarios se repartirá de la manera siguiente:

Premios	Cuantía
Primer Premio	15.000,00€
Segundo Premio	7.000,00€
Dos Accesits	3.000,00€

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

La remuneración se entregará exclusivamente a quien haya presentado la propuesta o proyecto y conste como participante, sin perjuicio del prorrateo correspondiente si la misma hubiere sido suscrita por dos o más participantes.



Miércoles, 5 de abril de 2017

Las candidaturas que reciban el premio en la presente edición, quedarán excluidas en ulteriores convocatorias de los mismos premios.

No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de los premios concedidos no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria que asciende a veintiocho mil euros (28.000 €).

Base Décima. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL PROGRAMA. JUSTIFICACIÓN. PRÓRROGA

Deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los ganadores.

Deberán presentar en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en comunicación escrita enviada a los perceptores de los premios.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

El pago de los premios será posterior a la notificación de la resolución de concesión de los mismos a la que hace referencia la BASE 8ª de esta Convocatoria.

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del art. 10 del Reglamento de subvenciones y el art.11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

No podrá realizarse el pago en tanto el promotor no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o la Excma. Diputación de Cáceres, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios estarán exentos de constituir avales, depósitos o cualquier otro medio de



Miércoles, 5 de abril de 2017

garantía.

Procederá el reintegro del premio recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para participar en el programa.
- Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio, esto es, poner en marcha una actividad completamente distinta de aquella.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de inicio y del tiempo para mantener la actividad reflejada en los dos primeros párrafos de esta base.

PRÓRROGA. Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS. En el primer caso, la resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Base Undécima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades previstas en la LGS, por tener carácter de administrativo.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán



Miércoles, 5 de abril de 2017

proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base Duodécima. INCOMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

Estos premios son incompatibles con cualquier otro que pudiera ser otorgado a la idea empresarial en otra convocatoria pública o privada, sea de ámbito regional, nacional o internacional, ya sean en metálico o en especie.

Base decimotercera.- ÓRGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES. El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es la Presidenta u órgano en quien delegue.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano gestor, Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quien delegue. La concesión provisional, en su caso, se realizará por la Comisión de Valoración, mediante acta levantada al efecto.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará, con carácter supletorio en materia de subvenciones, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones



Miércoles, 5 de abril de 2017

(en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP nº 50, de 14 de marzo de 2016 (en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

CONFIDENCIALIDAD. A parte de lo ya indicado en la BASE 8ª relativa al Jurado, a lo largo de las distintas fases de los premios, se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los autores. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los ganadores y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

JURISDICCIÓN. Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Base decimocuarta.- PUBLICIDAD

La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, así como en el art. 10 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



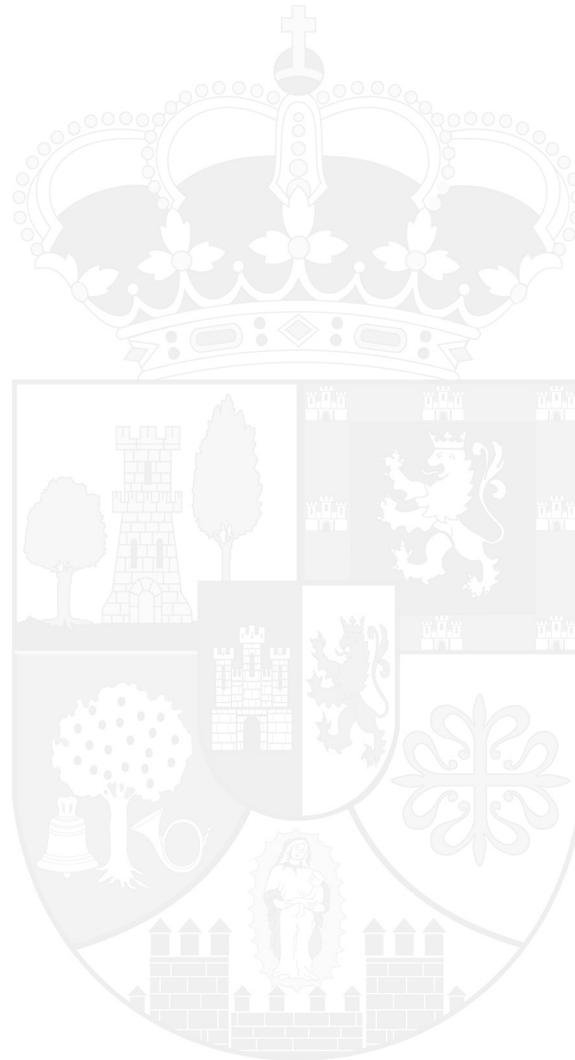
Miércoles, 5 de abril de 2017

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases de Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural IV Edición, han sido aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 30 de marzo de 2017.

Cáceres, 4 de abril de 2017

Augusto Cordero Ceballos

SR. SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Miércoles, 5 de abril de 2017

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL. IV EDICIÓN.

PROYECTO:

Nombre del proyecto/ o lema con el que concurre:

DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR/ES Y SOLICITANTE/S:

Nombre	Primer Apellido	
Segundo Apellido	Dirección:	
D.N.I.		
C.P.	Localidad	Provincia
Correo electrónico	Teléfono	

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO PROMOTOR:

Nombre	Apellidos	D.N.I.
Nombre	Apellidos	D.N.I.
Nombre	Apellidos	D.N.I.

DECLARAN:

- Aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro de la 4ª Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural para la provincia de Cáceres.
- No hallarse incurso/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a las diferentes administraciones (AEAT, CCAA de Extremadura y Diputación Provincial) y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social.
- Que no ha iniciado actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.
- Que su proyecto empresarial NO/SI ha sido premiado en ninguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional o internacional.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Copia del DNI de todos los miembros del equipo promotor.
- Curriculum Vitae de los promotores.
- Plan de empresa del proyecto
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos los promotores)
- Certificado histórico del IAE expedido por la AEAT (de todos los promotores)

Cáceres, a.....de.....de 2017.
Firma de todos los promotores)



Miércoles, 5 de abril de 2017

ANEXO II

PROPUESTA O PROYECTO EMPRESARIAL

“IV EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL”

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL:
DEFINICIÓN DE LA IDEA DE NEGOCIO:
FASE DEL PROYECTO: Fase en que se encuentra el proyecto actualmente: <ul style="list-style-type: none">•Sólo Idea•Idea y he empezado a desarrollar mi proyecto.•Fase de Prototipado/piloto del proyecto.•Ya tengo el Plan de Empresa.
IMPACTO ECONÓMICO: <ul style="list-style-type: none">•Objetivo concreto del proyecto: (solución propuesta para resolver una necesidad detectada•Actividades, productos y/o servicios que desarrollará:•Procedencia de ingresos y clientes potenciales:•Sector de actividad e iniciativas/empresas competidoras•Diferenciación de la empresarial
MODELO ORGANIZATIVO: Forma jurídica
IMPACTO SOCIAL: Problema o necesidad social que resolverá o del que surge el proyecto. Personas beneficiarias a las que va dirigido el proyecto.
CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO: •



Miércoles, 5 de abril de 2017

ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO:

•

FORMACIÓN DE LA PERSONA EMPRENDEDORA:

•Experiencia Profesional en el Sector y en otros sectores de actividad

VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO:

GENERACIÓN DE EMPLEO:

OTRA INFORMACIÓN QUE EL PROMOTOR CONSIDERE DE INTERÉS:

*Este formulario se cumplimentará por el responsable del proyecto empresarial. Recomendamos leer las bases de la convocatoria pública de la **Cuarta Edición de los Premios de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural** antes de responder al formulario.*

Recomendamos no sobrepasar los cinco folios...

